



# Municipalidad Provincial de Talara

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-04-2024-MPT

Talara, 30 de abril del 2024.

**VISTOS:** El Informe N°062-03-2024-SGTV-MPT, su fecha 08.03.2024, de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad; el Informe N°101-03-2024-SGTV-MPT, su fecha 26.03.2024, de la Subgerencia de Tránsito y Viabilidad; el Informe Técnico Legal N°018-03-2024-AL-SGTV-MPT, su fecha 26.03.2024, de Apoyo Legal de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad; el Informe N°125-04-2024-OAJ-MPT, de fecha 04.04.2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Dictamen N°011-04-2024-CAJ/CED-MPT, su fecha 12.04.2024, expedido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Transporte y Vialidad; y la Sesión Ordinaria de Concejo N°08-04-2024-CPT, de fecha 30.04.2024; y;

### **CONSIDERANDO:**

- Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú, modificado por la "Ley de Reforma Constitucional que restablece la bicameralidad en el congreso de la república del Perú" - Ley N° 31988, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades" - Ley N° 27972; las Municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;
- Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales asumen sus competencias y ejercen las funciones en materia de organización del espacio público - uso del suelo, concordante con el artículo 81° de la referida norma que precisa funciones específicas compartidas en materia de tránsito, vialidad y transporte público, acorde con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito;
- Que, mediante informe Técnico N° 062-03-2024-AT.SGIV-MPT y el informe Técnico Legal N° 018-03-2024-AL-SGIV-MPT elaborado por los responsables de las citadas áreas de la Subgerencia de Transporte y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara, dan cuenta que habiéndose derogado la Ordenanza Municipal N° 023-11-2014-MPT, mediante Ordenanza Municipal N° 09-11-2023-MPT, automáticamente todas las empresas de transportes que realizaban el servicio de transporte regular, urbano e interurbano en auto colectivo, con vehículos de la categoría M1, se encuentran desamparadas legalmente, quedando el transporte público en sus diferentes modalidades en una situación de informalidad, por lo que es necesario la elaboración de las normas pertinentes que coadyuven a solucionar el problema del transporte público de pasajeros en sus diferentes modalidades en la Provincia de Talara, siendo imprescindible y necesario declarar en reorganización y reestructuración el Transporte Público de Pasajeros en todas sus modalidades, por el lapso de (120) días calendarios en concordancia con la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que en su Artículo 3° establece que: "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto". Que, asimismo, el Numeral 4.3 del artículo 4° la mencionada Ley, señala que el estado procura la protección de los intereses del usuario, la salud, seguridad y del medio ambiente;
- Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, cuya finalidad es regular el Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías en los Ámbitos Nacional, Regional y Provincial, de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;



# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, a la fecha se encuentra vigente la Ley N° 31096, Ley que precisa los alcances de la Ley N° 28972, Ley que establece la formalización del Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóviles Colectivos, esta Ley N° 31096 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 003-2022-MTC, están destinados para quien realice el Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Auto Colectivo de ámbito interdistrital;
- Que, en ninguna parte de estas normas, figura el Servicio de Transporte Terrestre de Pasajeros en Auto Colectivo de la Categoría M1, para el ámbito Urbano, los cuales han sido dejados de lado por parte del ente regulador que es el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, generando un problema social con los transportistas que realizan este servicio y a la fecha no tienen asidero legal para desarrollarlo;
- Que, a la fecha, la Ley N° 31096 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 003-2022-MTC, no han sido adecuados mediante Ordenanza Municipal, a efectos de realizar la habilitación de los vehículos y conductores de dichos servicios, para derivar a SUTRAN para el registro correspondiente, como así mismo para otorgar la Autorización al Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo de ámbito interdistrital;
- Que, tal como lo señala el numeral 5.4, literal b, la Municipalidad Provincial de Talara, debe tener su Plan Regulador de Rutas, para Autorizar el Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo de ámbito interdistrital;
- Que, a la fecha tenemos Ordenanzas Municipales que datan del año 2014, y las Normas Nacionales han realizado modificaciones, lo que hace necesario realizar también las modificaciones de dichas Ordenanzas Municipales, a efectos de aplicar lo que corresponde sin crear abusos de Autoridad;
- Que, todo lo acotado traería como consecuencia que se modifique la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, que modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Provincial de Talara;
- Que, ante el gravísimo problema que cotidianamente vive y sufre la población de nuestra ciudad, ocasionados por la inseguridad ciudadana, el congestionamiento vehicular, robos, secuestros al paso, y el negativo impacto ambiental, así como las frecuentes Faltas al Reglamento de Tránsito, se debe Declarar en Reorganización y Reestructuración el Transporte Público de Pasajeros en sus diferentes modalidades (Taxis, Moto taxis, Colectivos) por el lapso de 120 días hábiles, a partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza Municipal, debiendo disponer la prohibición de Nuevas Concesiones de Ruta y/o Autorizaciones de Permiso de Operación a las Nuevas Empresas de Transporte Público de Pasajeros en la Modalidad de Urbano e interurbano, quedando en suspenso las solicitudes que hayan ingresado a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, las mismas que también se encuentran sujetas al Procedimiento de Declaratoria en Reorganización y Reestructuración del Transporte Público de Pasajeros en el ámbito de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Talara, dejándose constancia que mediante Ordenanza Municipal 023-11-2014-MPT, se dejó sin efecto legal en forma definitiva las Autorizaciones de Prestación de Servicio Público de Transporte de Pasajeros (Permiso de Operación), en la modalidad de Taxi Colectivo, con vehículos de la Categoría M1, por lo que, mientras dure el estado de reorganización y reestructuración en la Provincia de Talara, se hace necesario dictar Ordenanzas Municipales y/o medidas extraordinarias con la finalidad de lograr el Reordenamiento y Formalización del Tránsito Vehicular y Peatonal, así como aprobar el Proyecto de Semaforización, implementación de señalizaciones verticales y horizontales y otros servicios que tengan que ver con el transporte de pasajeros en sus modalidades Urbanas e interurbanas;
- Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el informe Legal N°125-04-2024-OAJ-MPT, de fecha 04 de abril del 2024, en el cual se pronuncia por la PROCEDENCIA de la Aprobación del proyecto propuesto por la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, con lo demás que contiene dicho informe legal; en este sentido se corrió traslado de lo actuado a los Regidores integrantes de la Comisión de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara, quienes emiten dictamen favorable para la aprobación en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de la presente Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8), artículo 40°, y artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 11° inc. 11.2 de la Ley N° 27181,



# Municipalidad Provincial de Talara

Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, el Concejo Municipal de Talara por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA LA REORGANIZACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN TODAS SUS MODALIDADES POR EL LAPSO DE 120 DÍAS HÁBILES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR EN REORGANIZACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN TODAS SUS MODALIDADES POR EL LAPSO DE 120 DÍAS HÁBILES, donde se hace necesario dictar Ordenanzas Municipales y/o Medidas Extraordinarias con la finalidad del Reordenamiento y Formalización del Tránsito Vehicular y Peatonal, aprobación del Proyecto de semaforización, Implementación de Señalizaciones Verticales y Horizontales y Otros servicios que tengan que ver con la problemática del transporte en la Provincia de Talara.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos de lo aprobado en el artículo precedente **RATIFÍQUESE** lo aprobado mediante Ordenanza Municipal 09-11-2023-MPT, por la cual se dispuso la cancelación definitiva del Otorgamiento de Autorizaciones de Prestación de Servicio (Permiso de Operación) a las Empresas de Transporte Público de Pasajeros en la Modalidad de Taxi Colectivo, vehículos de la Categoría M1, en el ámbito de la Provincia de Talara.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **DISPONER** que los expedientes en trámite por Autorización de Prestación de Servicio Regular (Permiso de Operación), iniciados antes de la dación de la presente ordenanza, se suspendan de Oficio, quedando subsistente únicamente los Procedimientos que traten sobre Sustitución e Incremento de Flota, para quienes estaban inmersos en la Ordenanza Municipal N°023-11-2014-MPT, que fuera derogada; **EN CONSECUENCIA. QUEDEN SIN EFECTO las solicitudes presentadas para el otorgamiento de nuevas autorizaciones que se hayan iniciado a partir de la publicación de la presente ordenanza y durante la vigencia de la misma, esto con la finalidad de asegurar el resultado óptimo de la Declaración de Reorganización y Reestructuración del Transporte Público de Pasajeros en la jurisdicción de la Provincia de Talara, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Municipal.**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Empresas de Transporte que cuentan con Autorización de Prestación de Servicio (Permiso de Operación) con la Ordenanza Municipal 023-11-2014-MPT, que fuera derogada, con la Ordenanza Municipal N° 09-11-2023-MPT, mantendrán la vigencia de su documentación hasta la aprobación de las Ordenanzas Municipales que regulen el servicio de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo en vehículos de categoría M1 y M2 en el ámbito interdistrital y urbano.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara, la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, derogándose toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación en la Ciudad de Talara.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES:**

**Primera.-** Dejar sin efecto todos los permisos provisionales para prestación servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo, cuya emisión haya sido posterior al 19 de abril del 2022, fecha de entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 003-2022-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo, las mismas que carecen de



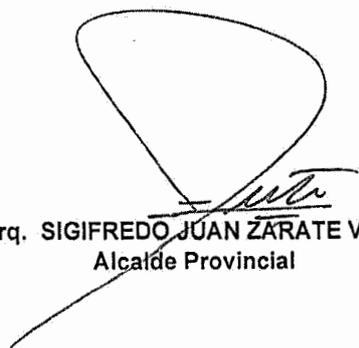
# Municipalidad Provincial de Talara

legalidad, por no existir norma municipal que se adecue a la misma.

**Segunda.-** En lo referido a infracciones y sanciones del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo se registrá supletoriamente lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2022-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Abog. JIM PAUL BENITES DIOSES  
Secretario General

  
Arq. SIGIFREDO JUAN ZARATE VITE  
Alcalde Provincial